



Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección,
Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza

Cuestionario sobre Sector extractivo, transición justa y derechos humanos

Organismo solicitante: Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos de
Naciones Unidas

Fecha de envío: mayo 2023

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador encargado

Manuel Estuardo Solano Moreno
Secretario general Misional

Rodrigo Fernando Varela Torres
Coordinador General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Diego Francisco Almeida Valencia
Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación

Revisión

María Fernanda España Castro
Directora Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza

María Eugenia Pinos Silva
Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración

Gonzalo Javier Morales Riofrío
Pablo David Araujo Landeta
Paola Espinosa Izquierdo

Defensoría del Pueblo de Ecuador
Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Quito, Ecuador.
www.dpe.gob.ec
publicaciones@dpe.gob.ec

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud de información enviada por el Grupo de Trabajo sobre empresas y derechos humanos, respecto del Sector extractivo, transición justa y derechos humanos.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención, Precaución, Protección, Promoción y Restauración de los Derechos de la Naturaleza al correo maria.espana@dpe.gob.ec. A continuación, se desarrollan las preguntas del cuestionario remitido.

DEBER DEL ESTADO DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

- 1. ¿Cómo pueden los Estados promover mejor las leyes y políticas de transición energética compatibles con los derechos humanos que garanticen una conducta empresarial responsable en todos los aspectos de los esfuerzos y programas de transición energética (por ejemplo, entre otros, el diseño, la aprobación, el financiamiento, la implementación y la presentación de informes de programas de transición energética)?**

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, en este sentido el Estado ecuatoriano debe emitir políticas y legislación con un enfoque de derechos humanos y de respeto de los derechos de la naturaleza.

Estos enfoques se encuentran en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su art. 5, que establece: *Para garantizar la igualdad material en la promoción y protección de los derechos humanos y de la naturaleza, se observarán los siguientes enfoques, además de los que se determinen en el reglamento a esta ley:*

a) Derechos humanos.- Asume a las personas y colectivos como sujetos de derechos con dignidad, identifica las relaciones de poder que condicionan y limitan el ejercicio de los derechos humanos; y considera que los principios, derechos y obligaciones contemplados en las normas

nacionales e internacionales de derechos humanos son un marco obligatorio para la acción estatal y la exigibilidad social. (...)

b) Derechos de la Naturaleza.- Asume a la naturaleza como sujeto de derechos, promueve el respeto integral a su existencia, procura la prevención, mantenimiento y restauración de sus funciones, estructuras y procesos vitales; y considera la vinculación sistémica entre los derechos humanos y los de la naturaleza desde una visión ecoterritorial.

Los enfoques de derechos humanos y de la naturaleza deben ser una condición no solo para políticas y normativa, sino también para los planes, programas, proyectos, obras y actividades para este caso relacionados con transición energética, que realicen las empresas públicas y privadas, nacionales y transnacionales, considerando además la aplicación de instrumentos internacionales en materia de naturaleza, ambiente y derechos humanos, pues se observa que la normativa y las políticas responden a un contexto económico de manera exclusiva, sin considerar que en los territorios donde se pretende realizar o donde se realizan estas actividades, existen personas y ecosistemas (biodiversidad, agua, suelo, aire, subsuelo) que tienen derechos y que deben ser respetados por las empresas, así también el Estado los debe hacer respetar.

- 2. ¿Tiene conocimiento de alguna medida, tanto obligatoria como voluntaria, a nivel nacional, regional o internacional para fomentar el respeto de los derechos humanos en el sector extractivo por parte de las empresas, especialmente en el contexto de los planes, programas y actividades de transición energética? En caso afirmativo, ¿se aplican efectivamente estas medidas y proporcionan la cobertura necesaria a la luz de la evolución de las circunstancias, incluidos los planes de transición energética? ¿Es necesaria una mayor claridad en algunas áreas de la ley y las políticas públicas? ¿Qué medidas podrían corregir razonablemente esta situación?**

Se cuenta con los principios rectores de empresas y derechos humanos, que son una propuesta de Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar, en este sentido no son de cumplimiento obligatorio para las empresas, por esta razón, en la práctica resultan ser insuficientes para prevenir y proteger derechos.

Prueba de ello, son las acciones de protección generadas por las comunidades para proteger sus derechos en el marco de actividades extractivas que han ocasionado afectaciones o riesgos a derechos humanos y de la naturaleza como la minería e hidrocarburos, que han generado pasivos ambientales, problemas ambientales, conflictos socioambientales, persecución a personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, en estas la Defensoría del Pueblo se ha presentado como parte de los accionantes, como *amicus curiae* o como tercero coadyuvante.

3. ¿Qué mecanismos o procesos deberían existir a nivel estatal (por ejemplo, comité interministerial, evaluación ex ante del impacto y del riesgo en los derechos humanos) para evaluar y garantizar que las operaciones del sector extractivo, incluida la producción y distribución de minerales de transición, no afecten negativamente a los derechos humanos? ¿Se aplican estas medidas de manera efectiva, y proporcionan la cobertura necesaria a la luz de los planes, programas y actividades de transición energética?

- Inclusión del enfoque de derechos de la naturaleza y derechos humanos en la normativa, políticas públicas a través de mecanismo de debida diligencia y en las operaciones de las empresas nacionales y transnacionales.
- Procesos adecuados, eficaces y oportunos que garanticen el derecho a la consulta ambiental para la población en general, así como el derecho a la consulta previa, libre e informada para comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias
- Evaluación de aplicación de principios rectores por parte de las empresas nacionales y transnacionales de manera obligatoria, en la esfera pública y privada.
- Inclusión del enfoque de derechos de la naturaleza y derechos humanos para la emisión de permisos ambientales.
- Inclusión del enfoque de derechos de la naturaleza y derechos humanos para la revisión de estudios de prefactibilidad y factibilidad, de estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, planes de acción, planes de manejo, planes de abandono, estudios arqueológicos, antropológicos, etc.

- Identificación, evaluación previa, manejo oportuno y adecuado de conflictos sociales y socioambientales
- Plan de prevención para evitar procesos de persecución, hostigamiento y criminalización de personas defensoras de derechos de la naturaleza y derechos humanos, incluidos servidores de las INDH.

4. ¿Cómo fomentan y regulan los Estados la comunicación acerca de los esfuerzos de transición energética por parte de las empresas del sector extractivo, incluidas las empresas estatales, para evitar la publicación de afirmaciones engañosas o sin fundamento o la presentación de informes sobre los programas de transición energética de una entidad? ¿Garantizan suficientemente estas medidas la adecuación, accesibilidad, fiabilidad y exactitud de la información?

La información que se presenta a las personas de las comunidades generalmente es muy técnica, por ejemplo los estudios de impacto ambiental, planes de manejo y auditorías ambientales relacionados a actividades y/o proyectos extractivos y transición ecológica; en este sentido, se deben aplicar procesos de mediación pedagógica como una medida de adecuación para que la información técnica sea presentada como información de fácil comprensión, para ello se deben aplicar procesos con enfoques intergeneracional, de género, de discapacidad e intercultural.

5. Las concesiones, contratos y tratados bilaterales de inversión actuales en el sector extractivo, ¿ayudan o limitan el espacio regulatorio nacional disponible para que los Estados cumplan con sus obligaciones internacionales de derechos humanos en el contexto de la transición energética? ¿Qué cambios adicionales en las disposiciones clave y los procesos de concesión de licencias / adquisiciones son deseables para avanzar en la transición energética en alineación con los Principios Rectores?

En los procesos de licencias, permisos y otorgamiento de concesiones, así como de manera previa a realizar contratos y tratados bilaterales, se debe contar con el consentimiento de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias, sobre planes,

programas, proyectos, actividades y obras que puedan poner en riesgo y/o afectar sus derechos.

- 6. ¿Cuáles son las brechas en el desarrollo e implementación de los Planes de Acción Nacionales existentes, la legislación y los marcos nacionales, regionales o internacionales sobre empresas y derechos humanos (por ejemplo, el Acuerdo de París o las leyes de cambio climático), particularmente en relación con el sector extractivo, ¿que si se abordaran promoverían una transición energética justa y basada en los derechos humanos?**

No aplica.

- 7. ¿Cómo pueden las políticas públicas, programas, planes y actividades de transición energética en un Estado tener impactos adversos sobre los derechos humanos fuera de su territorio o jurisdicción (incluidos los problemas de la cadena de suministro y el abastecimiento)? ¿Qué medidas podrían corregir razonablemente esta situación?**

Se pueden tener impactos adversos cuando no se incluye el enfoque de derechos desde las primeras etapas de la elaboración de políticas públicas, cuando no se aplican estándares de derechos humanos y de la naturaleza en las operaciones de las empresas extractivas, en planes, programas, proyectos y actividades extractivas y de transición ecológica en zonas transfronterizas o en ecosistemas que se encuentran interconectados, por ejemplo cuando existe exceso de agua y se abren las compuertas de las represas en cuerpos de agua de incidencia transfronteriza, o cuando ocurren derrames de hidrocarburos o de relaves mineros en cuerpos de agua que fluyen entre dos o más países; esto se puede observar en el río Puyango que recoge aguas contaminadas por minería ilegal y presuntamente por minería legal¹ generadas en la provincia de El Oro (Ecuador) pero sus efectos se producen en la zona de Tumbes (Perú).

¹ Comunicación verbal del Colectivo Ecuador sin minería ilegal.

8. ¿Cómo pueden los Estados aprovechar el potencial de la transición energética para lograr importantes objetivos políticos relacionados con los derechos humanos, como lograr el empoderamiento local, la igualdad de género, la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático y la realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible?

La transición energética es una oportunidad para cambiar las formas de producción de energía mediante la transversalización de la economía circular y la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible, en este sentido se encuentran de por medio los derechos de la naturaleza, ambiente sano, agua, salud, usuarios de servicios públicos domiciliarios, desarrollo, consulta ambiental, consulta previa, libre e informada, entre los principales.

De lo anterior, se desprende que esta es una oportunidad que permite inclusive un cambio de matriz productiva, aporta con acciones a favor de la mitigación del cambio climático y el calentamiento global, pero como ya se había mencionado debe ser una condición *sinequanon* que todas estas acciones se enmarquen bajo un enfoque de derechos, pues solamente de esta manera las políticas públicas estarán orientadas a la protección de personas bajo una perspectiva de género, generacional, etaria, de discapacidad, de niñez y adolescencia.

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS

9. ¿Qué papel deben desempeñar las empresas del sector extractivo para integrar los derechos humanos en los planes y programas de transición energética en curso para abordar los impactos adversos sobre los derechos humanos? Sírvanse proporcionar ejemplos, de ser posible.

Las empresas extractivas deberían incluir los derechos humanos y de la naturaleza en sus planes y programas de transición ecológica, a través de mecanismo de debida diligencia; pues los componentes de la naturaleza son importantes para lograr la tan anhelada transición, sin embargo, en la práctica esto no ocurre.

Se puede citar los siguientes ejemplos, considerados entre otros de relevancia para esta IND:

En el caso de la concesión Llurimagua (valle de Intag, Cotacachi provincia de Imbabura), que es un proyecto extractivo minero de cobre que se encontraba en etapa de exploración, no logró tal integración pues las personas de la comunidad fueron afectados en sus derechos a la consulta ambiental lo cual fue reconocido mediante sentencia de la Corte Provincial de Imbabura, cabe señalar que la consulta debe ser uno de los primeros derechos protegidos por las empresas y por el Estado pues esta debe garantizarse de manera previa al inicio de las actividades, pero esto va más allá ya que también se afectaron el derecho a la paz pues las comunidades fueron expuestas a un conflicto socioambiental y a un proceso de hostigamiento y criminalización de personas defensoras de derechos; también se afectaron los derechos de la naturaleza por la falta de esfuerzos para identificar a toda la biodiversidad que iba a ser afectada, para tener una idea de lo que sucedió se debe informar que no se identificó a una especie de rana que se creía extinta y que incluso en el área concesionada fue descubierta una nueva especie de rana para la ciencia.

Otro caso a mencionarse es el del río Dulcepamba (comunidad San Pablo de Amalí, Chillanes provincia de Bolívar), en este una compañía hidroeléctrica desvió el cauce de un río afectando a la comunidad y a la naturaleza, cuando existen crecientes del río el agua se dirige a la comunidad y en época de estiaje el caudal ecológico es insuficiente, a criterio de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en este caso no se han podido integrar derechos humanos y de la naturaleza a los planes de transición ecológica por las afectaciones a derechos señaladas.

10. ¿Son eficaces las disposiciones de derechos humanos, por ejemplo, en las concesiones, contratos y tratados bilaterales de inversión existentes, para alentar a las empresas del sector extractivo, incluidos las partes inversoras, a respetar todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos? Si no es así, ¿qué se debe hacer para fortalecer su eficacia?

No son eficaces, a pesar que la Constitución de la República del Ecuador, los reconoce y protege. Por tal motivo, es necesario trabajar el Plan Nacional de Empresas, Derechos Humanos y de la Naturaleza en el Ecuador, del cual se

establezcan reglas para las concesiones, contratos y tratados que incluyan los enfoques citados anteriormente.

Además, es importante para el país la adopción del instrumento vinculante sobre Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas, mismo que se encuentra en discusión en naciones Unidas.

11. ¿Ha visto a las partes inversoras del sector extractivo desempeñar un papel en la prevención y mitigación, o en la exacerbación, de los impactos negativos de los esfuerzos de transición energética en los derechos humanos? ¿Debería exigirse a las partes inversoras que lleven a cabo DDDH con un enfoque de género en consulta significativa con las comunidades locales, las organizaciones de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas y las personas defensoras de los derechos humanos? ¿Qué responsabilidad de remediación deben tener las partes inversoras?

En general las partes inversoras, no toman en cuenta los derechos humanos ni sus enfoques especializados en la prevención y/o mitigación de los impactos negativos en el esfuerzo de la transición energética que se verifican en la naturaleza, el ambiente y la sociedad. Considera la DPE que se debe exigir a las empresas la inclusión de los enfoques de género, movilidad humana, intergeneracional, intercultural, discapacidad en interseccional; además de mecanismos adecuados para el relacionamiento de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza.

En lo referente a la remediación, aún falta mucho por avanzar, ya que las empresas deben incluir en sus operaciones, mecanismos que permitan remediar afectaciones y vulneraciones a derechos humanos y de la naturaleza.

12. ¿Qué papel puede desempeñar la economía informal (por ejemplo, la explotación minera artesanal y a pequeña escala, incluidas las cadenas de suministro) en el avance de una transición energética justa y basada en los derechos humanos?

Para ello las autoridades nacionales deben ejecutar acciones de regulación y control, identificar áreas donde no se pueden realizar actividades extractivas considerando las afectaciones que se pueden provocar a titulares de derechos de la naturaleza como ecosistemas, biodiversidad, agua, suelo,

subsuelo, aire y al titular de derechos ser humano; y en los sitios donde se considere pertinente su realización, se deben realizar actividades de regulación y control de manera permanente.

- 13. ¿Deberían las concesiones, los contratos y la legislación exigir que todas las empresas que producen, compran, procesan y distribuyen minerales de transición apliquen e implementen evaluaciones de impacto y riesgos basadas en los derechos humanos y estándares de diligencia debida, incluida la DDDH con enfoque de género y una DDDH reforzada para las zonas afectadas por conflictos? De ser así, ¿cómo podrían esos procesos garantizar una participación significativa de las comunidades afectadas, en particular de los grupos en situación vulnerable e históricamente excluidos?**

Si, las evaluaciones de impacto y de riesgo deben ser para la naturaleza, para el ambiente y para las personas, se deben realizar bajo un enfoque de derechos humanos y de la naturaleza; para ello se debe iniciar con procesos que garanticen a las personas el derecho a la consulta, a la información y al consentimiento; se deben considerar los criterios de las personas afectadas y que se encuentran en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, obra o actividad, valorando de manera especial los conocimientos y criterios de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria.

- 14. ¿Cómo podrían las asociaciones del sector extractivo, las instituciones de educación superior y otras partes interesadas promover la conciencia y alentar prácticas empresariales compatibles con los derechos humanos (por ejemplo, combatir el ecopostureo o lavado verde y las estafas ecológicas, conocidas en inglés como greenwashing y greenscamming)?**

No aplica.

ACCESO A MECANISMOS DE REPARACIÓN

- 15. ¿Qué medidas y mecanismos deberían proporcionar la legislación del sector extractivo, los tratados bilaterales de inversión, las concesiones y los contratos para permitir que las personas o comunidades afectadas por las**

actividades extractivas busquen una reparación efectiva para los abusos de los derechos humanos relacionados con las actividades empresariales? ¿Qué reparaciones son las más adecuadas para este sector?

Las medidas de reparación integral deben orientarse por el tipo de ecosistemas donde se pretenden realizar las actividades, obras o proyectos, para ello se debe realizar una caracterización del sujeto de derechos, por ejemplo se debe considerar que las actividades en bosques nublados, páramos, bosques secos tropicales, bosques húmedos tropicales, manglares y otros ecosistemas acuáticos, son altamente sensibles y frágiles. Lo ideal es que no se realicen actividades en estos ecosistemas ya que las medidas de reparación, en caso de daños, no van a poder recuperar la funcionalidad ni la estructura que poseían de manera previa a la intervención antrópica.

16. Sírvanse proporcionar ejemplos de las medidas adoptadas por los Estados para investigar, castigar y reparar los abusos de los derechos humanos relacionadas con actividades empresariales del sector extractivo en el contexto de los proyectos de transición energética. ¿Son eficaces los pasos y los mecanismos de reparación tanto en términos de proceso como de resultados correctivos?

No se cuenta con información que permita responder a esta pregunta; sin embargo, esta INDH en los últimos años ha incrementado la presentación de acciones de protección y *amicus curiae* por vulneraciones a derechos de la naturaleza y derechos humanos con relación a actividades extractivas.

17. ¿Tiene conocimiento de algún caso presentado a instancias judiciales y/o no judiciales (por ejemplo, instituciones nacionales de derechos humanos, puntos de contacto nacional, mediación, etc.) en relación con abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial en el sector extractivo, particularmente en el contexto de proyectos de transición energética?

Mencionaremos algunos casos, entre ellos:

- Acción de protección: Concesión minera Llurimagua
- Acción de protección: Concesiones mineras en la parroquia de Pacto

- Acción de protección: Concesiones mineras en el páramo de Fierro Urco
- Acción de protección: Caso mecheros (quema de gases en la actividad hidrocarburífera)
- Acción de protección: Caso derrame de hidrocarburos en los ríos Coca y Napo
- Acción de protección: Caso Dulcepamba - hidroeléctrica
- Acción de protección: Caso mineras en Pangua
- Acción de protección: Caso Buenos Aires -minería
- Acción de protección: Caso río Piatúa – hidroeléctrica
- Investigación defensorial: Caso Daule Peripa – represa
- Investigación defensorial: Caso minería Loma Larga y Río Blanco

18. ¿Son las disposiciones y marcos actuales de resolución de disputas en el sector extractivo "adecuados para el propósito" de abordar las quejas relacionadas con abusos de derechos humanos vinculados a actividades extractivas y proyectos de transición energética? De no ser así, ¿cuáles son las alternativas para un sistema de resolución de disputas legítimo, transparente y efectivo para abordar tales quejas?

Las resoluciones de disputas son judicializadas mediante garantías jurisdiccionales, como un mecanismo adecuado para solucionarlas. Sin embargo, existen procesos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza en los cuales las empresas abusan del derecho penal y el civil, con lo cual se agravan los conflictos sociales y socioambientales.

En estas acciones y en los arbitrajes internacionales se denota que priman los intereses económicos sobre los derechos humanos.

BUENAS PRÁCTICAS Y OTROS COMENTARIOS

19. Sírvase proporcionar ejemplos de buenas prácticas con respecto a la integración de los derechos humanos en el sector extractivo en el contexto de la transición energética.

No aplica.

20. ¿Qué políticas públicas, prácticas y salvaguardias específicas en materia de energías renovables deberían adoptar los Estados y las empresas para que la transición energética no tenga efectos adversos sobre los derechos humanos?

- Como ya se mencionó las políticas, la normativa y la planificación deben tener enfoque de derechos humanos y de la naturaleza.
- Las empresas deben respetar los derechos humanos y de la naturaleza
- Las empresas deben evitar confundir responsabilidad social con protección de derechos humanos y de la naturaleza
- Elaboración e implementación del Plan Nacional de Empresas, Derechos Humanos y de la Naturaleza
- Incorporación de economía circular y ODS por parte de las empresas para la prevención y protección de derechos de la naturaleza y derechos humanos

21. ¿Existen recomendaciones específicas para los Estados, las empresas (incluidas las partes inversoras), la sociedad civil, los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones nacionales de derechos humanos que ayuden a avanzar aún más hacia una transición energética justa y basada en los derechos humanos en el sector extractivo? Cualquier otro comentario o sugerencia sobre el próximo informe también es bienvenido.

Para las empresas:

- Respetar derechos humanos y de la naturaleza.
- Implementar en sus operaciones el enfoque de derechos de la naturaleza y de derechos humanos (género, discapacidad, NNA, movilidad humana, intercultural, intergeneracional e interseccional).
- Aplicación de los principios rectores de empresas y derechos humanos en sus operaciones.
- Aplicación de instrumentos internacionales en sus operaciones.
- Respetar las decisiones de las personas, de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias.
- Respetar la capacidad de resiliencia del titular de derechos ecosistema, lo cual incluye a los servicios ecosistémicos, en el marco de la garantía del

derecho de la naturaleza al respeto integral de la existencia y del derecho a la restauración.

- Implementar procesos de educación en derechos de la naturaleza y derechos humanos.

Para el Estado:

- Implementar políticas públicas, normativa y procedimientos orientados a la regulación y control adecuados, con enfoque de derechos de la naturaleza y derechos humanos, respecto de las actividades de las empresas públicas y privadas.
- Establecer los mecanismos apropiados para cumplir con su obligación contenida en el art. 71 de la Constitución de la República: El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.
- Impulsar a nivel internacional la creación del instrumento vinculante sobre empresas, derechos humanos y de la naturaleza
- Elaborar y ejecutar el plan de acción de empresas, derechos humanos y de la naturaleza.

Para la Defensoría del Pueblo:

- Continuar con la colaboración para la elaboración del Plan Nacional de Empresas, Derechos Humanos y de la Naturaleza, cabe señalar que la DPE sugirió al equipo consultor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que se incluya a los DERECHOS DE LA NATURALEZA.
- Impulsar a nivel internacional la creación del instrumento vinculante sobre empresas, derechos humanos y de la naturaleza.
- Continuar con el proceso de construcción de la política pública para la protección de personas defensoras de derechos humanos y de la naturaleza, con la mesa interinstitucional conformada por instituciones estatales.

- Elaborar un proceso educativo sobre principios rectores de empresas, derechos humanos y de la naturaleza.